

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST</b>	Página 1 de 10
		Código documento:06010
		Código formato: 01002002
		Versión: 5.0

**FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

<b>Aprobó elaboración o modificación</b>	<b>Revisión técnica</b>
Firma:	Firma:
Nombre: María Teresa Velandia Fernández	Nombre: Bernardo Herrera Herrera
Cargo: Directora Técnica de Talento Humano	Cargo: Director Técnico de Planeación (E)

OBSOLETO

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST</b></p>	Página 2 de 10
		Código documento:06010
		Código formato: 01002002
		Versión: 5.0

## 1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades para definir las estrategias y criterios requeridos en la formulación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como lo enuncia la ley, al igual que el análisis y evaluación con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL sobre las acciones ejecutadas.

## 2. ALCANCE

Inicia con la socialización de la Política de Calidad en materia de Talento Humano y termina con el análisis y evaluación de los resultados generales del Sistema y los indicadores obtenidos e Identificación de las oportunidades de innovación y desarrollo institucional en la materia

## 3. BASE LEGAL

Ver Normograma

## 4. DEFINICIONES

**ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST</b></p>	Página 3 de 10
		Código documento:06010
		Código formato: 01002002
		Versión: 5.0

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**CRONOGRAMA:** es el registro pormenorizado del plan de acción del programa, el cual se elabora para un periodo de un año.

**ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

**HIGIENE INDUSTRIAL:** desarrolla medidas preventivas y correctivas que eliminen o reduzcan al máximo los factores de riesgo ambiental y que generan en el trabajador expuesto a ello enfermedad profesional, deterioro de la salud, malestar o incomodidad e ineficiencia en el trabajo.

**INTERVENCIÓN:** son los mecanismos que debe utilizar la entidad tanto en la fuente, en el medio como en el trabajador, con el fin de priorizar las acciones para mejorar cada uno de los factores de riesgos.

**PREVENCIÓN:** es el conjunto de acciones encaminadas a modificar los hábitos poco saludables de la población hacia otros más adecuados. Con esto se consigue evitar que los factores de riesgo actúen sobre un órgano concreto y causen en él alteraciones que puedan generar una enfermedad.

**RIESGO:** probabilidad de que un objeto, material, sustancia o fenómeno pueda potencialmente originar un daño a las personas o a la propiedad.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL:** detecta, analiza, controla y previene los factores de riesgo específicos y generales existentes en las áreas de trabajo, que contribuyan como causa real o potencial a los accidentes de trabajo. Asimismo, generan acciones que permitan orientar las conductas humanas en los momentos antes, durante y después de las posibles emergencias en función de su origen.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST</b></p>	Página 4 de 10
		Código documento:06010
		Código formato: 01002002
		Versión: 5.0

**SUBPROGRAMA DE MEDICINA DE TRABAJO:** conjunto de acciones mediante las cuales se busca proteger a los funcionarios de los riesgos presentes en el ambiente laboral y prevenir todo daño a la salud que pueda derivarse de las condiciones materiales y organizacionales en los cuales desempeña su trabajo. También investiga y analiza la profesionalidad de las enfermedades que puedan padecer los funcionarios.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:** Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA:** conjunto de acciones que pretende controlar los factores no ocupacionales que puedan deteriorar la salud de los funcionarios, con el fin de prevenir la aparición de enfermedades de origen común y de esta forma contribuir al bienestar de la población trabajadora.

**TRATAMIENTO:** es un procedimiento que debe implementarse con el propósito de disminuir o eliminar los factores de riesgo que ya se encuentran presentes en la situación de trabajo y que generan lesiones a la salud o pérdidas para la organización. También investiga y analiza la profesionalidad de las enfermedades que puedan padecer los funcionarios.

## 5. ANEXOS

No se establecen

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST</b>	Página 5 de 10
		Código documento:06010
		Código formato: 01002002
		Versión: 5.0

## 6. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	Socializa con Bienestar Social y Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la Política de Calidad en materia de gestión del Talento Humano e identifica la forma en que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo/SG-SST debe contribuir al desarrollo de dicha política con base en lineamientos de la alta dirección.		
2	SUBDIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Analizan las estrategias y criterios dados por el Director para la formulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y comunica a los profesionales del Grupo para su apoyo y participación.		
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elabora el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con apoyo de los profesionales del grupo.		<b>OBSERVACIONES.</b> Tener en cuenta la Norma Técnica Colombiana GTC-34 de 1997 del ICONTEC, las Normas OHSAS 18001 y 18002 como referentes para la elaboración del Sistema, de tal forma que se garanticen los contenidos y requisitos mínimos.
4	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	Revisa, aprueba, firma el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el	Documento del Sistema de Gestión de la	<b>Punto de Control.</b> Verifica que el Sistema esté acorde con las

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	SUBDIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL  PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Trabajo SG-SST y lo presenta al Contralor de Bogotá, D.C. para su respectiva firma.	Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	directrices dadas por el Director.  <b>Observación</b> El Sistema debe ser firmado por el empleador y los encargados de desarrollarlo (Resolución 1016 de 1989)
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Informa periódicamente en las reuniones del Comité Paritario de Salud Ocupacional, sobre el desarrollo de las actividades, cambios y novedades, dejando constancia en el Acta respectiva. Socializa avances y resultados a nivel institucional.	Actas del Comité Paritario de Salud Ocupacional	<b>OBSERVACIÓN</b> El Comité Paritario conoce y hace el seguimiento correspondiente en cumplimiento de sus funciones (Resolución 2013 de 1986).
6	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO  SUBDIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL	Promueven permanentemente a través de los Comités Directivos, la asistencia y participación de los funcionarios de la entidad, en el desarrollo de las actividades establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Aplica los indicadores de evaluación, según la periodicidad de los mismos.		

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Analiza y evalúa con la ARL los resultados generales del Sistema y los indicadores obtenidos. Identifica las oportunidades de innovación y desarrollo institucional en la materia.		<b>Observación.</b> Los resultados y recomendaciones plasmadas en el informe se toman como insumo para la elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del siguiente año.

**ANEXOS**

No se establecieron

OBSOLETE

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST</b>	Página 8 de 10
		Código documento:06010
		Código formato: 01002002
		Versión: 5.0

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	Resolución Reglamentaria 023 de noviembre 23 de 2007	<p>Se modificó en lo siguiente:</p> <p>En el Objetivo: se cambia determinar y definir las estrategias por Establecer las actividades requeridas para determinar.  En el Alcance se modifica la iniciación (Inicia con la determinación y dirección de la directrices .....  En la base legal: Se adiciona la Resolución 009 de 2004 "Por la cual se crea y conforma el Grupo Técnico,".... Ley 1010 de enero 23 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral..." Resolución No. 1401 de mayo 14 de 2007, " Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo". Resolución 2346 del 11 de julio del 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluación médicas ocupacionales. " Resolución 2646 de julio 17 de 2008 "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades...."  Descripción del Procedimiento: En la mayoría del procedimiento cambian los responsables. Adicionando al Subdirector (a) de Bienestar Social.  En la casilla de actividades cambian algunas actividades tanto en contenido como en el orden.  En los registros:  En la actividad No. 5 se elimina Acta de ejecución de Actividades y en la actividad No. 12 se elimina Informes de Evaluación de actividades de P.S.O.  En la actividad 11 el registro Memorando remitario se elimina y pasa a la casilla de puntos de control y observaciones.  En la actividad No. 4 se adiciona punto de control.  En el anexo No. 1: Cambian la estructura reduciendo el contenido.</p>
2.0	R.R. 004 de enero 29 de 2010	<p>El procedimiento se adecuó a lo establecido en el procedimiento para el control de documentos internos – Resolución Reglamentaria No 17 de abril 24 de 2013 y se modificó en lo siguiente:</p> <p>-El Nombre.  -En la parte final del OBJETIVO se cambió por: "...la ley, al igual que el análisis y evaluación con la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP sobre las acciones ejecutadas".</p>

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		<p>-En el ALCANCE, se suprimió "... teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Programa anterior...", y se ajusta a los términos usados en la primera actividad.</p> <p>Actividad No.1. Se cambió el término "Establece" por propone y al final se adiciona: la ley y la política institucional.            Actividad No.2. Se cambió el término "implementa" por: Analiza.            Actividad No.3. Se cambió "...y lo presenta al" por: con el.            Actividad No.5. Se cambió el término ".y firma" por: y aprueba.            Actividad No.6. Se insertan dos actividades y esta pasa a ser la No. 8.            Actividad No.7. En la columna de responsables se adiciona: DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO y corresponde a la No. 10 de la nueva numeración.            Actividad No.8. En la columna de responsables se adiciona: TÉCNICO, SECRETARIA y en la actividad se adiciona: "...y demás labores inherentes, proponiendo los ajustes o modificaciones que se requieran para su cumplimiento", y corresponde a la No. 10 de la nueva numeración.</p>
3.0	R. R. 002 de enero 28 de 2011	<p>De acuerdo con la implementación del Subsistema de Gestión Ambiental se modificó el procedimiento así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de nombre: Procedimiento para la Elaboración, Ejecución, Modificación y Evaluación del Programa de Salud Ocupacional por Procedimiento para la Elaboración, Ejecución, Modificación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li> <li>• Actualización de la base legal, de acuerdo con El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ajustándose a la normatividad vigente.</li> <li>• Por lo anterior se complementa el ítem de las definiciones para el procedimiento y por ende una actualización de las actividades en el desarrollo del procedimiento.</li> </ul>
4.0	R. R. 022 de noviembre 14 de 2012	<p>El procedimiento se modificó en lo siguiente:</p> <p>- En el alcance se cambia Programa por Sistema.          .-Actividad 1: Se quitó la palabra Técnico en el cargo del</p>



**PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCIÓN, MODIFICACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST**

Página 10 de 10

Código documento:06010

Código formato: 01002002

Versión: 5.0

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		<p>responsable. También se cambió socialice por socializa; asimismo se cambió Coordinación del Grupo Técnico, por Coordinación del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Y la abreviatura PSO por SG-SST.</p> <p>-Actividad 2: Se quitó la palabra Técnico en el cargo del responsable. También se cambió Coordinador del Grupo de Salud Ocupacional por Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Y también se cambió los profesionales del Grupo Técnico de Salud Ocupacional, por los profesionales del Grupo para su apoyo y participación.</p> <p>-Actividad 3: Se cambió de Salud Ocupacional por de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cargo del responsable.</p> <p>En el Registro: Se elimina el Anexo 1 y se cambia por SG-SST y sus procedimientos.</p> <p>En las Observaciones: Se quita lo relacionado con el Anexo 1, y se incluye tener en cuenta adicionalmente las Normas Técnicas OHSAS 18001 y 18002. Y al finalizar la observación se adiciona “..y requisitos mínimos”.</p> <p>-Actividad 4: Se quitó la palabra Técnico en el cargo del responsable y también la (a) en el segundo cargo, y adicionalmente se quitó “ y Salud Ocupacional”, y se anexa Coordinador del SG.SST.</p> <p>En el Punto de Control se cambió programa por sistema. Asimismo se quitó “..y que esté estructurado de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1.”</p> <p>En la Observación se cambió programa por Sistema.</p> <p>-Actividad 5: Se cambió Coordinador del Grupo Técnico de Salud Ocupacional, por Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Y en la columna de Registros se pasó a plural el término Acta.</p> <p>-Actividad 6: Se eliminaron las palabras técnico en el cargo del Director y del Subdirector.</p> <p>-Actividades 7: Se cambió Profesional del Grupo de Salud Ocupacional (Coordinador), por Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>-Actividad 8: Se cambió Profesional del Grupo de Salud Ocupacional (Coordinador), por Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Y también se cambió la palabra programa por Sistema.</p>
5.0	R .R. 048 de noviembre 7 de 2013	